



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009-2025-MPC

Casma, 09 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 001-2025-COPROSEC/ST de fecha 06.01.2025 emitido por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana; el Proveído Sello S/N de fecha 08.01.2024 emitido por el Despacho de Alcaldía; sobre conformación de Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Casma - COPROSEC, correspondiente al año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Asimismo, el Art. 13° establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional; diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución. En tal razón el artículo 15° establece la conformación de los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que *"el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial (...)";* y el Artículo 22° del citado Reglamento, establece que dicho Comité *"estará integrado por los siguientes miembros: a. El Alcalde Provincial, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad, b. El Gobernador Provincial, c. El jefe policial de mayor grado que preste servicios en la provincia, d. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia, e. La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante, f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción, g. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción, h. Un representante del responsable de la Oficina Defensorial correspondiente, i. Tres Alcaldes de los distritos de la provincia que cuenten con el mayor número de electores, j. Un representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, quien será elegido y acreditado conforme al procedimiento que establezca el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú, y k. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia"*.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (D.S. N° 011-2014-IN), establece las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).

Que, la Ley N° 30055 - "Ley que modifica la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", prevé en el Artículo 4°, incorporar el numeral 36) al Artículo 20° y un párrafo al Artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el término siguiente: Artículo 20°, Atribuciones del Alcalde: (...) *"Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana según sea el caso"*.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, publicado en el diario El Peruano el día 09.05.2019, se modifica entre otros artículos de la citada Ley, el Artículo 22°, respecto a los miembros del COPROSEC.

Que, mediante el Informe N° 001-2025-COPROSEC/ST de fecha 06.01.2025, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Casma, indica que se debe reconocer a los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Casma 2025, por lo que es necesario emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía de la nueva conformación del COPROSEC para el presente año.

Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009-2025-MPC

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27933, y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CASMA - COPROSEC, correspondiente al AÑO 2025, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD / INSTITUCION
01	Presidente	Sr. JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma
02	Miembro	Abog. CAROL GIANNINA CHAVEZ SALAZAR	Sub Prefecto de Casma
03	Miembro	May. PNP JHON HENRY BALDARRAGO CONTRERAS	Comisario Provincial PNP – Casma
04	Miembro	Mag. MARCO ANTONIO FLORES BLAS	Director UGEL – Casma
05	Miembro	Blga. KAREN JUDITH FAJARDO FERNANDEZ	Director del Hospital San Ignacio de Casma
06	Miembro	Dr. EDWIN RAMOS HERRERA	Fiscal Provincial de Casma – 1° FPPCC-DFS.
07	Miembro	Dr. EDIXON MIGUEL ESTEBAN DIONICIO	Juez - Juzgado Civil Permanente de Casma
08	Miembro	Lic. HEVER LUIS HINOSTROZA ENCARNACION	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yaután
09	Miembro	Sr. HECTOR ALEJANDRO LEON CASTREJON	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel
10	Miembro	Lic. JOSE LUIS LLANTO YUPANQUI	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta
11	Miembro	Sra. YESENIA NAZARIA TORRES SOTOMAYOR	Representante de las Juntas Vecinales
12	Miembro	Sr. GUILLERMO ROJAS RODRIGUEZ	Representante de las Rondas Campesinas de Huanchuy
13	Miembro	Sr. FRANCISCO MASIN PEREZ VISITACION	Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Hermosa

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía; asimismo promover a través de los diferentes órganos de esta Municipalidad el apoyo a los programas, proyectos y campañas de educación y prevención social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ALCALDE